Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00880-00

En atención a lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, se REQUIERE a la profesional del derecho, Dra. SANDRA MILENA DE LAS SALAS B., a fin de que atienda con celosa diligencia el encargo profesional, numeral 10° del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007; habida cuenta que resulta ilógico, por decir lo menos, darle mérito probatorio o credibilidad al escrito arrimado por la citada, sin parar mientes de que el mandato otorgado, supuestamente por quienes fueron partes en la causa, no reúne el requisito señalado en el Art. 5° de la Ley 2213 de junio de 2022, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico de los poderdantes e indicando la dirección electrónica de la apoderada; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G. del P.

Por consiguiente, y hasta tanto no se eleve un escrito en debida forma, no se atenderá ninguna solicitud de la supuesta mandataria.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez